

Año C
Viernes
1 de Agosto de 2025

BOCCE
Nº6.535
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 453.-** Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria de 23 de junio de 2025. **Pag. 2070**
- 454.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutoria, celebrada el día 26 de junio de 2025. **Pag. 2071**
- 455.-** Extracto de la 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Medida 2H02. **Pag. 2072**
- 456.-** Extracto de la 2ª Convocatoria para la concesión de subvención públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar el Programa de Talleres de Formación y Empleo "Trabajando por ti". **Pag. 2073**
- 457.-** Extracto sobre corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del Programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 2074**
- 458.-** Extracto de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por el que se aprueba la modificación de la 4ª convocatoria de las ayudas para la "Creción y/o modernización de proyectos empresariales innovadores" en el marco del Programa FEDER Ceuta 2021-2027. **Pag. 2075**
- 459.-** Extracto de la 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Medida 5A01. **Pag. 2078**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 460.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se conceden ayudas y subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027 (1er. plazo, 3ª convocatoria). **Pag. 2079**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 461.-** Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta. **Pag. 2084**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****453.- EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE JUNIO DE 2025.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria indicada.

- Aprobar definitivamente el primer expediente de modificación de créditos de la Ciudad de Ceuta para 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021).

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 24/07/2025

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 24/07/2025

454.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA EL DÍA DE 26 DE JUNIO DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive indicada.

- Aprobar las video-actas, así como los extractos de las mismas, del 21 de abril al 26 de mayo de 2025.
- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Actuaciones de Protección Pública en materia de vivienda de la Ciudad de Ceuta.
- Conceder la Medalla de la Autonomía 2025 al Grupo Especial de Actividades Subacuáticas (GEAS) de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, a D. José Manuel García Verdugo y a D. Mohamed Abdeselam "Billy".
- Aprobar la revisión del Plan de Vivienda de la Ciudad de Ceuta para el periodo 2025-2028.
- Adoptar medidas urgentes de apoyo económico a empresarios/as de la barriada de Hadú.
- Manifiestar de forma clara y contundente el compromiso del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta con los valores democráticos y respeto a los derechos fundamentales, así como expresar su repulsa y rechazo a cualquier tipo de propuestas que pretendan prohibir el uso del hiyab y demás símbolos religiosos personales en los espacios públicos.
- Habilitar, previos los estudios e informes pertinentes, dependencias físicas en la Bda. de San José-Hadú, con el fin de facilitar la gestión de las ayudas que pudieran corresponder a los comerciantes de la zona.
- Reconocer y apoyar las propuestas presentadas por el Presidente del Gobierno, en materia de vivienda, en la Conferencia de Presidentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021).

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 24/07/2025

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 24/07/2025

455.- TítuloES: 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Medida 2H02

TextoES: BDNS(Identif.):848664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848664>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres mixtos serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02).

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 17 de julio de 2025, publicada en Bocce 6533, de fecha 25 de julio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total de la convocatoria asciende a 728.784€.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-28

Firmante: Nicolas Fernández Cucurull, Subdirector de PROCESA

456.- TítuloES: 2ª Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”

TextoES: BDNS(Identif.):848672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848672>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa taller de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres serán los desempleados, con dos líneas de actuación, menores de 30 años y mayores de 30 años y menores de 51 años

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 17 de julio de 2025, publicada en Bocce 6533, de fecha 25 de julio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total de la convocatoria asciende a 1.400.000€.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes. Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-28

Firmante: Nicolás Fernández Cucurull, Subdirector de PROCESA

457.- TituloES: Corrección de errores del Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

TextoES: BDNS(Identif.):845023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845023>)

Advertidos errores en el Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.530, de fecha 15 de julio de 2025, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el apartado QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Donde dice: “La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://sede.ceuta.es>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Debe decir: “La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://sede.ceuta.es>

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-28

Firmante: Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

458.- TituloES: EXTRACTO de la Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la modificación de la cuarta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del programa FEDER 2021-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):804100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804100>)

EXTRACTO de la Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la modificación de la cuarta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del programa FEDER Ceuta 2021-2027, objetivo político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3.”

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 804100

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de la cuarta convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias Generales y en las específicas de aplicación.

SEGUNDO: FINALIDAD

Programa de ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- 1.- Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.**
- 2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.**

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.
- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.
- En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE número 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA Y PLAZOS

Mediante el presente documento, se pretende informar de la necesidad de modificar la cuarta convocatoria del ejercicio 2025 de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.”

En concreto, se van a modificar las condiciones generales que rigen la subvención, por lo que es necesaria la modificación de la convocatoria para cumplir los nuevos requisitos y mejorar la eficiencia del programa, si bien, tratándose de una convocatoria abierta en la que hay varios plazos de solicitud, únicamente **se procede a la anulación del último plazo**, que corresponde con el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025, por ser el único que, a fecha del presente informe, no causaría perjuicio al no encontrarse abierto y no existir solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la dotación presupuestaria propuesta para dicho plazo, se va a trasladar al plazo actualmente abierto. La convocatoria estipulaba que el importe no comprometido en el primer plazo se traslada al tercer plazo, que junto con la dotación del plazo que se anula, contará con una dotación total de SEISCIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.847,92 €).

Tendrán la consideración de subvencionables las inversiones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables las inversiones comenzadas con anterioridad a la misma.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.847,92 €).

4º. Para el cuarto plazo: Queda anulado.

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la dotación presupuestaria propuesta para dicho plazo, se va a trasladar al plazo actualmente abierto. La convocatoria estipulaba que el importe no comprometido en el primer plazo se traslada al tercer plazo, que junto con la dotación del plazo que se anula, contará con una dotación total de SEISCIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.847,92 €).

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total subvencionable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases regulado-

ras y convocatorias de la subvención, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC.

Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su prelación.

- a) Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables.
- b) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 30% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
 - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (6%)
 - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (6%)
 - Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular. (6%)
 - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (6%)
 - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos. (6%)
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de los dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20 %	20 %
Sector de actividad	30 %	30 %
Costes indirectos del proyecto	5 %	5 %
Porcentaje máximo ayuda	50 %	40 %

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuenta la cuarta convocatoria con los siguientes períodos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Queda anulado.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-29

Firmante: Kissy Chandiramani Ramesh .- Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

459.- TítuloES: 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Media 5A01.

TextoES: BDNS(Identif.):848669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848669>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres mixtos serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 17 de julio de 2025, publicada en Bocce 6533, de fecha 25 de julio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total de la convocatoria asciende a 728.784€.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-28

Firmante: Nicolás Fernández Cucurull, Subdirector de PROCESA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 25 de julio de 2025, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.A.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”. (Plazo 1 - 3ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con el documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral de la persona contratada de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 21 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender el primer plazo de la tercera convocatoria de contratación indefinida de desempleados con especiales dificultades para la inserción, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
 - personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
 - personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
 - cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.

Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida, estarán dirigidas a las personas desempleadas que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, siempre que se pueda acreditar, documentalmente, la pertenencia de la persona contratada a los colectivos subvencionables señalados en la base 4 y que no haya transcurrido más de nueve meses desde la realización del contrato y la presentación, por parte de la empresa, de la solicitud de ayuda.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral indefinida previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud.

Con fecha 19 de junio de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el primer plazo de la tercera convo-

catória, se realiza mediante correo electrónico el pasado 19 de junio de 2025.

Con fecha 1 de julio de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.527 de 4 de julio de 2025. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del primer plazo de la tercera convocatoria, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (41.675,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.355, de 10 de noviembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.378, de 30 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al primer plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al primer plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (41.675,00 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.



QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	1	27	3.925,00 €
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.850,00 €
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	2	27	7.350,00 €
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.350,00 €
2025/080/3C1P/FSE1A03	24/03/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**	849.9	1	3	18	3.675,00 €
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	933.1	1	2	22	3.675,00 €
					9			41.675,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/073/3C1P/FSE1A03	03/03/25	VIAJES MUSTAFA CEUTA SL	***0348**					NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
2025/072/3C1P/FSE1A03	06/02/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**					RENUNCIA 03/04/2025

El expediente 2025/073/3C1P/FSE1A03 Viajes Mustafa Ceuta SL, rechaza la ayuda no firmando la aceptación de la misma, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

El expediente 2025/072/3C1P/FSE1A03 Nuria El Yamali Richarte, presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 1 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 2 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/080/3C1P/FSE1A03	24/03/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2 - Compromiso de medidas de igualdad

Los Colectivos son los anteriormente relacionados.

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 29/07/2025

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

461.- Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 7 de julio de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6.529, de 11 de Julio de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras o servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- La única entidad solicitante fue el Ayuntamiento de Ceuta.

III.- La subdirección provincial competente, a través de la Sección de empleo y formación, ha instruido el expediente, elevándolo el 21.07.2025 al Órgano colegiado de Valoración, que ha emitido el correspondiente informe, quedando incorporado al expediente.

IV.- La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, a través de la Sección de Empleo y Formación, a la vista del informe del órgano colegiado y de acuerdo con la valoración obtenida, ha formulado la propuesta de resolución provisional debidamente motivada; que ha sido comunicada a al Ayuntamiento de Ceuta y que ha derivado en definitiva, al no haber efectuado alegaciones la parte interesada en el plazo establecido para ello, entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

V.- El órgano instructor ha formulado la propuesta de resolución definitiva, que ha trasladado al Director Provincial del SEPE en Ceuta, órgano competente para resolver el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA - En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden TES/ 1077 /2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se establecen, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que ordena en su Anexo los programas comunes por ejes de políticas activas, incluyendo en el Eje 3 “Oportunidades de empleo” el programa 05 “Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social”; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- La instrucción del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta, acorde a su vez, con la normativa citada en la anterior consideración jurídica.

TERCERA.- El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003, y en el apartado primero. siete.3. 1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y en particular la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al expediente, recogidas en la consideraciones jurídicas anteriores, y en particular, el artículo 8 de la Resolución de 07/07/2025 de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta (convocatoria) y el artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, este Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, **RESUELVE** la convocatoria de subvenciones públicas correspondiente a 2025, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras o servicios de interés general y social en Ceuta, de acuerdo con lo siguiente:

- 1º Otorgar subvención al Ayuntamiento de Ceuta con CIF P1110100C, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 4.072.314,65 € según detalle de memorias anexa a esta Resolución.
- 2º Con dicha subvención se financiarán los costes salariales de 208 trabajadores,
- 3º De acuerdo con el artículo 3 de la convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta de 07/07/2025, los proyectos que se presenten al amparo de esta deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones y en dicha convocatoria. Las obras y servicios deberán ejecutarse en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de conce-

sión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

- 4º Los trabajadores contratados por los que se otorgue subvención, serán desempleados inscritos en la Oficina de Empleo de Ceuta, seleccionados según el procedimiento de gestión de las ofertas reflejado en la convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta de 07/07/2025.

La presente Resolución se publicará Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
PD (apartado Siete.3.1.a) de la Resolución de 6.10.2008 del SEPE (BOE 13 de octubre),
modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN CEUTA
Firmado electrónicamente
Francisco José Gil Sánchez
Fecha 29/07/2025

ANEXO DETALLES DE OBRAS Y SERVICIOS

MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACION	TOTAL SUBVENCION
PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6: 1 DUE Medicina del trabajo 1 Técnico Superior Prevención 1 Técnico Medio Prevención 1 Auxiliar Administrativo 1 Auxiliar Enfermería 1 Ordenanza	9 meses (71,43% jornada)	128.879,16 €
PROGRAMA FORMATIVO	2: 1 Formador de Formadores 1 Auxiliar Administrativo	9 meses (71,43% jornada)	48.667,94 €
PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS	59: 1 Capataz 4 Pintor 2 Fontanero 1 Electricista 2 Albañil 2 Carpintero 2 Jardinero 45 Conserje	9 meses (71,43% jornada)	958.596,32 €
PROGRAMA DE ATENCION AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS	134: 14 DUE 35 Asistente Educativo 85 Promotor Autonomía Personal	9 meses (71,43% jornada)	2.792.262,68 €
PROGRAMA DE TECNIFICACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	7: 6 Técnico sistemas microinformática y redes 1 Arquitecto Técnico	9 meses (71,43% jornada)	143.908,55 €
TOTAL	208		4.072.314,65 €



— o —